

Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se declara desistida una solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo dirigido a personas pertenecientes a colectivos en desventaja, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Expediente: 2017/COLEC/000006

VISTA la solicitud presentada en el expediente arriba referenciado, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 30/11/2017 Lanbide-Servicio Vasco de Empleo publicó en su página web www.lanbide.euskadi.eus la relación de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo dirigido a personas pertenecientes a colectivos en desventaja, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que no venían cumplimentadas en todos sus términos o bien se observaba la falta de documentación preceptiva, a fin de que fueran subsanadas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en la web de la citada relación, con la advertencia de si así no lo hicieran se les tendría por desistidas de su petición, tal y como al efecto dispone el art. 7.4 de la convocatoria.

Segundo.- Finalizado el plazo señalado una entidad no ha presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es el competente para resolver el presente expediente en virtud de lo establecido en el artículo 10.2.j del Decreto 82/2012, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado en un procedimiento administrativo no proceda a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos que le hayan sido requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por todo ello,

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en uso de las facultades que le son conferidas

RESUELVE

Primero.- Declarar el desistimiento a la solicitud presentada al amparo de la convocatoria para el año 2017 de ayudas para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo dirigido a personas pertenecientes a colectivos en desventaja, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de la entidad que se relaciona a continuación, dando por concluida su participación en el procedimiento:

- Asoc. AGIANTZA ELKARTEA
Nº Expediente: 2017/COLEC/000006

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide www.lanbide.euskadi.eus, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2017.



BORJA BELANDIA FRADEJAS
Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo